

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué – Tolima., Septiembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 73001418900520190013700.
Demandante: EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL – P.H.
Demandado: YOLIMA FRANCO TORRES.

Del Incidente de Nulidad propuesto por la parte demandada YOLIMA FRANCO TORRES., por intermedio de apoderado, en el escrito que antecede, conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 129 del C. G. del Proceso, córrase traslado a la parte Demandante, por el termino de Tres (3) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida pruebas que pretende hacer valer.

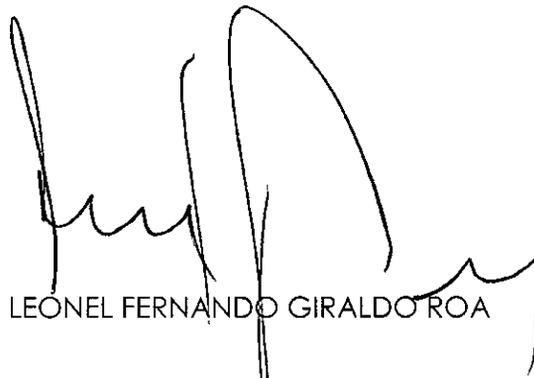
De otra parte.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. EDGAR LEON, como apoderado judicial de la parte demandada YOLIMA FRANCO TORRES., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Fórmese cuaderno por separado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 049
fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-09-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

